



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F., 17 de diciembre de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF-86/09

ASUNTO: Se da a conocer actualización a la OFAC's SDN list.

A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

La Dirección General Adjunta de Normatividad y Coordinación Sectorial, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 366-III-095/09 de 8 de diciembre de 2009, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, solicita a esta Comisión informe a esas instituciones y sociedades la actualización a la OFAC's SDN list, realizada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la cual puede encontrarse en la dirección electrónica:

<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/actions/20091203.shtml>

Por lo expuesto, se solicita lo siguiente:

- 1.- Reporten, por conducto de esta Comisión, a la Unidad de Inteligencia Financiera en términos de la regulación aplicable, aquellas transacciones que pudieran estar relacionadas con las personas, empresas y entidades de los países señalados en la actualización de referencia.
- 2.- En virtud de que las citadas personas, empresas y entidades de los países señalados, pudiesen estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas, actualizar las hipótesis previstas en nuestra regulación aplicable para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo que fueran consideradas como inusuales, en términos de las Disposiciones de

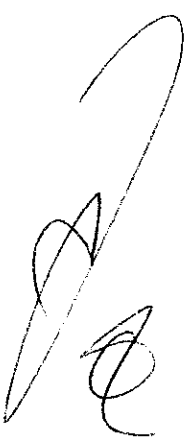
Carácter General a que se refieren los artículos 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



25. 11/11/09